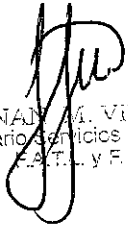


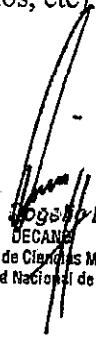
CONVENIO DE COOPERACION
entre la
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
y la
OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. Rogelio Daniel Pizzi, DNI N° 24.615.343, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2do. piso, Ciudad Universitaria y el Director de la Obra Social De La Federación De Trabajadores De Luz Y Fuerza, Secretaría de Servicios Sociales, representada por el Sr. Hernán Vitton, DNI N° 20.687.464, en adelante "OSFATLYF", con domicilio Lima 163, CABA - Argentina, acuerdan firmar este convenio de cooperación, capacitación, transferencia de conocimientos y de asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD continuará llevando adelante los **PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN SALUD** destinados a los beneficiarios de OSFATLYF. Los mismos consisten en charlas mensuales sobre cáncer de mama, cuello de útero, prevención de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, programa de hábitos saludables en la niñez y prevención de obesidad infantil y adolescente, cesación tabáquica, prevención de diabetes mellitus, etc.

SEGUNDA: Las actividades se realizarán una vez al mes y LA FACULTAD organizará la publicidad de estas, preparará flyers a los fines de convocar a los interesados y además dispondrá de un equipo a los fines efectuar un seguimiento sobre los temas presentados en las charlas (lugares de vacunación, centros para efectuar controles femeninos, etc)


HERNÁN VITTON
Secretario de Servicios Sociales
OSFATLYF


Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


TERCERA: Por los servicios brindados, el OSFATLYF se compromete a abonar mensualmente a LA FACULTAD la suma de \$ 390.000 (pesos trescientos noventa mil). OSFATLYF abonará el importe de cada facturación dentro de los quince días corridos desde la presentación.


CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2023.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente y sin expresión de causa el presente convenio dentro de su vigencia, siempre y cuando no hubiere dado lugar a la resolución del mismo por incumplimiento de alguna de las prestaciones a su cargo al momento de la pretendida denuncia. Al efecto de la rescisión, deberá notificarse a la otra parte mediante medio fehaciente, con un mínimo de anticipación de 30 (treinta) días.

SEXTA: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación en las disposiciones del presente Convenio o en la ejecución de las obligaciones emergentes al mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

Con lo que, previa lectura y ratificación, las partes firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, de plena conformidad, dando por terminado el acto, en la ciudad de Córdoba, con fecha 26/06/2023.


HERNÁN M. VITTON
Secretario Servicios Sociales
OSFATLYF


Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba